



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32165

13/01/2021

80777

AUTOR/A: PROHENS RIGO, Margarita (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa Su Señoría, cabe señalar que tanto el Bono Social Eléctrico (BSE) como el Bono Social Térmico (BST) son medidas prestacionales que permiten aliviar en el corto plazo la situación en la que se encuentran los consumidores vulnerables en situación de pobreza energética, contribuyendo de manera estable al pago de las facturas. Ambas medidas están operando de manera efectiva desde 2018.

A finales de 2018, el BSE contaba con alrededor de 1.077.000 beneficiarios, mientras que, a 10 de enero de 2021, 1.218.863 hogares reciben el BSE.

En el caso del Bono Social Térmico, cuenta en 2020 con un total de 1.270.897 beneficiarios, habiéndose incrementado un 16% los hogares protegidos con respecto al año anterior.

Es decir, en dos años, se ha logrado llegar a más hogares necesitados.

En este contexto, cabe señalar que en el Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, el Gobierno creó un nuevo supuesto para acceder a la condición de consumidor vulnerable, con un descuento directo en el recibo de la luz del 25%, para aquellos consumidores afectados por la crisis de la COVID-19 y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo, Expediente Temporal de regulación de Empleo, o haber visto recudida su jornada laboral por motivo de cuidados o afrontar otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos, en caso de ser empresario.



- Que los ingresos de los miembros de la unidad familiar, en el mes anterior al momento de presentación de solicitud, sean inferiores a lo establecido para el supuesto general del bono social eléctrico, establecido en el Real Decreto 897/2017.

El desglose del número de beneficiarios se irá facilitando a través del Portal de Transparencia.

Además, el Gobierno lleva dos años trabajando en el marco legislativo que articula la respuesta contra el fenómeno de la pobreza energética. La Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética 2019-2024, aprobada el 5 de abril del 2019, es el documento de referencia que define, por primera vez, el fenómeno de pobreza energética e incluye una serie de medidas prestacionales y estructurales, así como objetivos de reducción a 2025.

En 2018, conscientes de la necesidad de reforzar el BSE desde el punto de vista sectorial energético y dentro de las competencias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se reforzó el bono social existente y se creó un nuevo bono, con el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores:

- Se reforzó el BSE, corrigiendo las insuficiencias detectadas y ampliando tanto su ámbito subjetivo como material.
- Se creó el BST, ayuda directa para energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, para los consumidores vulnerables preceptores del bono social eléctrico, cuya gestión y pago desde 2020 corresponde a las Comunidades Autónomas con cargo a los Presupuestos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Además, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha establecido una serie de medidas de protección y acompañamiento para las familias más vulnerables durante lo peor de la pandemia de la COVID-19.

- Desde el inicio de la pandemia en 2020, y con el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se llevaron a cabo varias medidas con incidencia en el ámbito de la pobreza energética para la lucha contra el COVID-19 durante el estado de alarma, hasta octubre 2020:
 - Se creó una nueva categoría de beneficiarios del bono social de electricidad para autónomos que hubieran cesado totalmente su actividad o hubieran





reducido su facturación en, al menos, un 75% desde el 14 de marzo. Estos nuevos beneficiarios podían acceder a descuentos del 25% en su factura de la luz.

- A aquellos perceptores del bono social a los que este les caducase antes del 15 de septiembre tras dos años de haberlo recibido se les prorrogaba automáticamente durante el Estado de Alarma.
- Se suspendió la revisión al alza del precio de Gas Licuado del Petróleo (GLP) envasado y la Tarifa de Último Recurso de gas.
- Se estableció la prohibición de suspensión del suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, gas natural y agua a los consumidores personas físicas en su vivienda habitual.
- Los autónomos y Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) podían suspender el pago de la factura de electricidad, gas natural, otros gases manufacturados o GLP canalizado mientras dure el estado de alarma.
- Se permitía a autónomos y empresas flexibilizar las condiciones de contratación de electricidad y gas natural, para adaptarlas a sus necesidades y reducir los costes que soportan mientras dure el estado de alarma.

Con el Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes, el Gobierno vuelve a prohibir el corte de suministro de electricidad, gas natural y agua a todos los consumidores vulnerables durante el estado de alarma.

- La prohibición del corte de suministro de agua, electricidad y gas será aplicable a los usuarios con condición de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social definidos en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 897/2017.
- También les será de aplicación dicha prohibición a aquellos consumidores que, no pudiendo acreditar la titularidad del contrato de suministro ni, por tanto, acceder a la condición de consumidor vulnerable, cumplan con el resto de requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 897/2017.
- Los Servicios Sociales competentes o los mediadores sociales declararán mediante certificado que los consumidores cumplen los mismos criterios de



renta definidos en el artículo 3 del RD 897/207, sin llega a ser consumidores vulnerables al no ser titulares del punto de suministro.

Madrid, 22 de febrero de 2021